



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113
Correo institucional: j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que, mediante auto interlocutorio núm. 0082 del 21 de febrero de 2024, corregido mediante auto de sustanciación núm. 352 del 03 de abril de 2024, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el demandado (archivo 28 y 31). No obstante, en dichas providencias no se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77.º del CPT y de la S.S. Sírvasse proveer.

Palmira, Valle del Cauca, 04 de febrero de 2025.

SANDRA MILENA RAMÍREZ L
SANDRA MILENA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

Auto Interlocutorio núm. 178

REFERENCIA: PROCESO PRIMERA (Contrato de Trabajo).

DEMANDANTES: 1. ESTHER IDALIA CANO CORREA
2. WILSON FELIPE MORA DELGADO
3. MARÍA LUCY PEÑAFIEL MORALES
4. WILSON FREDY MORA PEÑAFIEL
5. E.M.C (menor de edad)

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE
PRODUCTOS BÁSICOS CONGELADOS S.A.S.

LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 76-520-31-05-003-2020-00180-00

Palmira, Valle del Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025)
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que mediante auto interlocutorio núm. 0082 del 21 de febrero de 2024, corregido mediante auto de sustanciación núm. 352 del 03 de abril de 2024, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el demandado (archivo 28 y 31), decidiendo entre otros, dejar sin efectos el numeral 6.º del auto interlocutorio 1143 del 19 de



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113
Correo institucional: j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

septiembre de 2023, que corrió traslado a la parte demandante para reformar la demanda; adicional el numeral 4.º del auto interlocutorio 1143 en el sentido de tener por contestada por parte de Allianz Seguros S.A., además, rechazar por extemporánea la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, por lo tanto, encuentra el juzgado que no habiendo más trámite previo por surtir dentro del presente proceso, se deberá proceder a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77.º del CPT y de la SS, vale la pena advertir que, a la audiencia pública virtual la parte demandante y demandada por intermedio de sus representantes deberán comparecer personalmente a través de la plataforma Teams, con o sin apoderado judicial, para absolver interrogatorio, pues su inasistencia les acarreará consecuencias procesales.

Por lo anterior, se les informa a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, se le advierte a la demandada que, con arreglo al inciso 3.º del artículo 198.º y 203.º del Código General del Proceso, de existir varios representantes o mandatarios generales cualquiera de ellos deberá concurrir a absolver el interrogatorio, sin que pueda invocar limitaciones de tiempo, cuantía o materia o manifestar que no le constan los hechos, que no esté facultado para obrar separadamente o que no está dentro de sus competencias, funciones o atribuciones. Para estos efectos es responsabilidad del representante informarse suficientemente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. *Señalar* la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) DEL LUNES CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77.º del C. P. T. y de la S. S.; audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

1.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

SEGUNDO. *Advertir* a la demandada que, con arreglo al inciso 3.º del artículo 198.º y 203.º del Código General del Proceso, de existir varios representantes o mandatarios generales cualquiera de ellos deberá concurrir a absolver el interrogatorio, sin que pueda invocar limitaciones de tiempo, cuantía o materia o



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113
Correo institucional: j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

manifestar que no le constan los hechos, que no esté facultado para obrar separadamente o que no está dentro de sus competencias, funciones o atribuciones. Para estos efectos es responsabilidad del representante informarse suficientemente.

TERCERO. *Advertir* a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ
Juez

SAMIR

**JUZGADO TERCERO
LABORAL DEL
CIRCUITO
PALMIRA – VALLE**

Estado núm. 09 de hoy se
notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18/febrero /2025**
La secretaria.